

actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno he tenido a bien resolver:

Primero.—Convocar concurso restringido de méritos para cubrir una plaza vacante de Auxiliar administrativo en la Junta Provincial de Protección de Menores de Valencia, dotada con 21.600 pesetas anuales de sueldo, más dos mensualidades extraordinarias.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso el personal procedente de Organismos que se encuentren en liquidación, que se hallen comprendidos por las disposiciones en virtud de las cuales haya sido acordada su supresión como personal propio de los mismos con derecho a indemnización.

Tercero.—Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán la correspondiente solicitud al señor Presidente de la Comisión Superior de Personal, paseo de Calvo Sotelo, número 16, Madrid-1, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—A la solicitud, en la que deberá hacerse manifestación de que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se acompañarán dos fotografías de tamaño carnet y certificación extendida por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación, con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de su liquidación, por no haber causado baja, así como la fecha, de su ingreso en el mismo, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al régimen de Seguros Sociales, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Acompañarán, igualmente, un trabajo original sobre la organización de las Juntas Provinciales de Protección de Menores y cuantos documentos estimen por conveniente, en justificación de los méritos que en el solicitante concurran, así como declaración jurada de los certificados o títulos de estudios que posea.

Quinto.—Los concursantes efectuarán, en la forma que el Tribunal calificador disponga, un ejercicio obligatorio de dictado a máquina, de diez minutos de duración, y otro de copia, también a máquina, por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios a realizar con un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.

Los que deseen ser examinados de Taquigrafía lo expresarán así en su solicitud, comprometiéndose a realizar un ejercicio voluntario de cinco minutos, que servirá para poder mejorar su puntuación, a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con el tiempo máximo de una hora para traducir y mecanografiar lo escrito.

Sexto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, la que podrá ser impugnada en los casos y condiciones señalados por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador.

Séptimo.—En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la designación del Tribunal, éste procederá, en la forma que determine, a calificar y ponderar los ejercicios efectuados y las circunstancias y méritos que concurran en cada concursante, de modo especial los años de servicios prestados en el Organismo de procedencia, los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso, y elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del año actual, al señor Ministro de Justicia la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición.

Los concursantes designados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se les haga notificación de su nombramiento, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la que estuviere destinado en el Organismo suprimido del que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.—Sres. ...

**RESOLUCION del Tribunal de exámenes del concurso restringido convocado para cubrir seis plazas de Auxiliares Administrativos en el Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se señala fecha del comienzo de los ejercicios.**

En cumplimiento del apartado noveno de la Orden de 3 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» número 196, de 15 del mismo mes), este Tribunal ha dispuesto que los ejercicios de los exámenes convocados por concurso restringido para cubrir

seis plazas de Auxiliares Administrativos en el Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» tengan lugar en Madrid el día 10 del próximo diciembre, a las diez horas, en los locales del citado Patronato calle Serrano número 150.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos de cuantos aspirantes fueron admitidos a dichos exámenes, según la Orden de 8 del mes anterior («Boletín Oficial del Estado» número 255, de 23 del mismo mes), haciéndose presente que aquellos que lo deseen podrán llevar consigo las máquinas de escribir para verificar el examen.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—El Secretario, Salvador Fernández Domínguez.—Visto bueno: El Presidente, Lorenzo Plaza Montero.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Comisión Superior de Personal por la que se publican las relaciones de admitidos y excluidos al concurso restringido para cubrir plazas vacantes en el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado y se constituye el Tribunal calificador**

Padecidos diversos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 14 de noviembre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15005, número 32, donde dice: «García-Barraga y Vargas-Machuca, Ramón, Madrid», debe decir: «García-Barraga y Vargas-Machuca, Ramón, Madrid.»

En la página 15008, número 1, donde dice: «Acosta Cabrera, José Jesús», debe decir: «Acosta Cabrera, María Jesús.»

En la misma página, segunda columna, número 42, donde dice: «Casañas Llacosta, Francisco», debe decir: «Casañas Llacostera, Francisco.»

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Almería por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Auxiliar Administrativo.**

Habiéndose dado por la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno la conformidad para dictar la presente Resolución, por haber quedado desierto el concurso restringido, cuya convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, correspondiente al día 21 de agosto del año actual, al no haberse recibido solicitud alguna y existiendo en el presupuesto de gastos vigente de este Tribunal la dotación correspondiente a una plaza vacante de Auxiliar Administrativo, dentro de la plantilla autorizada por la Superioridad, con el sueldo anual de 21.600 pesetas y dos pagas extraordinarias, se convoca para su provisión oposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 145/1964, de 23 de enero, con arreglo a las siguientes bases y programas:

Primera.—Podrán concurrir a la presente oposición las personas de ambos sexos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintitrés años de edad y menor de treinta, contados al último día del plazo de presentación de instancias.

b) Observar buena conducta y moralidad, adhesión al Movimiento, carecer de antecedentes penales, y las mujeres, tener cumplido el Servicio Social obligatorio.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en esta oposición serán presentadas en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores de Almería, calle General Saliquet, número 39, cualquier día laborable, dentro de las horas de oficina, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Tercera.—Dentro de los diez días siguientes al plazo de presentación de instancias se cursarán, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la no admisión de aspirantes a la oposición se podrá recurrir ante el Consejo Superior de Protección de Menores en el plazo de quince días.

Cuarta.—Una vez publicada la mencionada lista de aspirantes se constituirá el Tribunal que ha de resolver la oposición, el cual estará presidido por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores designado al efecto por dicho Organismo, actuando de Vocales el Presidente del Tribunal Tutelar de Menores o persona en quien delegue y un Vocal del expresado Tribunal, que actuará de Secretario en la oposición.

La composición del Tribunal, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el «Bo-

letín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación a la fecha en que deba celebrarse.

La fecha que se señale para la celebración del primer ejercicio no podrá ser anterior al transcurso del término de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria de la presente oposición.

Quinta.—La presente oposición constará de tres ejercicios

El primero, dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio de dictado a máquina de diez minutos de duración, y la segunda parte en copiar a máquina por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios se realizarán con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico, y consistirá en desarrollar oralmente, y en un plazo de una hora, cuatro temas sacados a la suerte del programa que se publica al final de la presente convocatoria, a razón de un tema por cada una de las cuatro materias señaladas en dicho programa: Parte general, Parte especial, Elementos de Aritmética, Cálculo Mercantil y Contabilidad general y Administración y Contabilidad especial.

El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de Contabilidad, Aritmética o Cálculo elemental y en un ejercicio escrito de redacción relacionado con la tramitación de asuntos de los Tribunales Tutelares de Menores, todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Voluntariamente podrán solicitar los aspirantes ser examinados de Taquigrafía, y en tal caso el ejercicio consistirá en un dictado de diez minutos, y su traducción y paso a máquina en veinticinco minutos.

El primer ejercicio se calificará apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo realizado, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 10 puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos será la puntuación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El ejercicio teórico se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente, y quedando eliminados los opositores que no alcancen 10 puntos.

El tercer ejercicio se calificará de la misma forma indicada en el primero, así como, en su caso, el de Taquigrafía.

Sexta.—Una vez comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Séptima.—Dentro de los tres días siguientes a la terminación del último ejercicio se reunirá el Tribunal para deliberar sobre el orden de prelación en que hayan quedado los ejercicios y, en su consecuencia, designará al opositor elegido, enviando la propuesta al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento para la ejecución de la Ley de dichos Tribunales Tutelares, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948.

Octava.—El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si dentro del expresado plazo, salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en los datos de su instancia.

Novena.—El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia al empleo en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo, salvo estimación en contrario del Tribunal Tutelar de Menores por causas extraordinarias.

Décima.—En lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

#### PROGRAMA QUE SE CITA

##### Parte general

Tema 1. Idea del Derecho. Concepto. Clases. Fuentes.

Tema 2. Derecho Administrativo. Concepto. La Administración y sus fines y medios. Potestades de la Administración. Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes. Responsabilidad: clases. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4. La Administración Central: Jefe del Estado y sus Ministros. Organización Ministerial Española. Consideración especial del Ministro de Justicia.

Tema 5. Organización Judicial Española.

Tema 6. La Administración provincial en España: Organización actual. La Administración municipal en España. La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 7. La Iglesia Católica. Organización. La Iglesia y la beneficencia. Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.

Tema 8. Concepto del Derecho Civil. Idea del Código Civil español. Personalidad, capacidad y representación.

Tema 9. Matrimonio canónico y matrimonio civil. Divorcio, separación y disolución del matrimonio. Alimentos. Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 10. Filiación legítima. Filiación ilegítima. Legitimación y reconocimiento. Derechos y deberes de los hijos.

Tema 11. La patria potestad. Derechos y deberes de los padres y los hijos. Suspensión de la patria potestad. Adopción. La adopción de acogidos en establecimientos benéficos. Tutela.

Tema 12. Idea general del Derecho Penal. La menor edad penal. Delitos y faltas contra menores. Abandono de familia.

##### Parte especial

Tema 1. La Obra de Protección de Menores: El Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores.

Tema 2. Funcionarios de la Obra: Normas orgánicas. Consideración especial de los funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores. Mutualidad.

Tema 3. Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores. Idea de su legislación vigente.

Tema 4. Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores. Su competencia. Constitución.

Tema 5. El Tribunal de Apelación. Organización y competencia. La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores. Organización y fines.

Tema 6. Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 7. Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores. Inspección de los Tribunales y sus instituciones.

Tema 8. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Disposiciones generales.

Tema 9. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Del orden de proceder en la Facultad Reformadora.

Tema 10. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Del orden de proceder en la Facultad Protectora y en la de Enjuiciamiento de Mayores.

Tema 11. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

##### Elementos de Aritmética y Cálculo Mercantil

Tema 1. Números enteros y fraccionarios: Operaciones de suma, resta multiplicación y división.

Tema 2. Potenciación y radicación de números enteros. Raíces cuadrada y cúbica.

Tema 3. Números concretos: Operaciones. Aplicaciones de los números concretos. Sistema Métrico Decimal. Sistemas monetarios.

Tema 4. Razones y proporciones. Regla de tres simple y compuesta.

Tema 5. Repartos proporcionales: Simple y compuesto, directo e inverso.

Tema 6. Porcentajes. Tantos: Tanto por ciento, tanto por cuanto, otras clases de tantos.

Tema 7. Interés simple. Fórmulas. Interés referido al año legal y al comercial: Comparaciones. Descuento simple. Fórmulas. Descuento comercial y racional: Comparaciones. Número comercial y divisor fijo.

Tema 8. Cambio directo. Fórmulas. Idea del cambio indirecto.

Tema 9. Ecuaciones de primer grado. Sistema de ecuaciones. Ecuaciones de segundo grado.

Tema 10. Regla de aligación, aleación de metales, cálculos.

Tema 11. Operaciones con mercancías: Compraventa, transportes y seguro de mercancías.

Tema 12. Operaciones con efectos públicos: Compraventa y pignoración, renta neta.

##### Contabilidad general

Tema 13. Concepto de Contabilidad: Su necesidad y fines. Clasificaciones. Terminología contable.

Tema 14. Contabilidad por partida doble: Principios fundamentales. Concepto de cuenta. Clasificación de cuentas.

Tema 15. Los libros de Contabilidad por partida doble, clases de libros, disposiciones legales sobre los libros de Contabilidad.

Tema 16. Libro Diario. Su objeto y formato. Redacción de asientos en el Libro Diario. Errores en el Libro Diario, clases y forma de subsanarlos.

Tema 17. Libro Mayor. Su objeto y formato. Pase de asientos del Libro Diario al Mayor. Errores en el Mayor y forma de subsanarlos.

Tema 18. Libros de Inventarios y Balances. Su objeto y formato. Inventarios y sus clases. Activo y Pasivo. Valoración de sus elementos.

Tema 19. Libros auxiliares de Contabilidad. Clases e importancia. Relación de los libros auxiliares con los principales.

Tema 20. Cuenta de capital. Motivo de adeudo y abono. Significación de su saldo. Reservas: Sus clases.

Tema 21. Cuentas de resultados. Su relación con la cuenta de capital. Cuenta de gastos generales. Motivos de adeudo y abono de ambas cuentas y significación de sus saldos.

Tema 22. Cuentas de Caja. Motivos de adeudo y abono. Saldo y su significado. Diferencia en Caja. Cuenta de Valores Mobiliarios. Cargo, abono y saldo. Cuentas de efectos: Efectos a cobrar, a negociar y a pagar. Cargo, abono y saldo de estas cuentas. Caso especial de efectos sobre extranjero.



Tema 23. Cuentas personales: Sus clases. Cargo, abono y saldo de estas cuentas. Cuentas de mercaderías.

Tema 24. Ideas generales sobre las cuentas corrientes con interés. Métodos directo, indirecto y hamburgués.

Tema 25. Cuentas de propiedades. Motivos de cargo y abono y significación de saldo. Amortizaciones: Métodos. Idea de las cuentas de orden y transitorias.

Tema 26. Balances: Sus clases. Operaciones de balance general. Asientos de cierre y reapertura.

Tema 27. Contabilidad de las entidades administrativas. Concepto del presupuesto. Asientos de apertura y liquidación de la contabilidad en las entidades sometidas al régimen de presupuestos.

Tema 28. Organización de contabilidades. Distribución de servicios. Funciones de cada oficina.

#### Administración y Contabilidad especial

Tema 1. Legislación de Contabilidad y Administración del Estado, especialmente en cuanto a los Organismos autónomos y a la Obra de Protección de Menores.

Tema 2. La Ley de Presupuestos en su referencia a los Organismos autónomos y a los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 3. Legislación sobre el ejercicio de las fundaciones fiscales de intervención de gastos e ingresos públicos.

Tema 4. La intervención de los Organismos autónomos.

Tema 5. Contabilidad de los Organismos autónomos.

Tema 6. Normas de Administración y Contabilidad de los Tribunales Tutelares, en especial consideración de las ordenadas por la Presidencia del Consejo Superior en 1 de marzo de 1961. Normas de carácter general:

1. Adecuación de los gastos a los créditos aprobados.
2. Casos de alteración de los créditos para gastos.
3. Ordenación de los gastos.

Tema 7. Continuación:

4. Retención de impuestos y Seguros Sociales en los pagos.
5. Entregas de fondos al Cajero con el carácter de «a justificar».
6. Pagos efectuados con posterioridad al ejercicio de que proceden.

Tema 8. Continuación:

7. Método para contabilizar los ingresos.
8. Aplicación de los ingresos al presupuesto.
9. Ingresos por caja: Prohibición de su extracción.
10. Ingresos por cheques o talones de cuenta corriente.

Tema 9. Continuación:

11. Ingresos por giro postal.
12. Devolución de ingresos.
13. Traslado de fondos.
14. Justificación de cargaremes.
15. Arqueo mensual de fondos.

Tema 10. Los libros de Contabilidad a llevar por los Tribunales Tutelares: Sus varias clases. Su estructura, apertura, desarrollo y cierre.

Tema 11. Especial estudio del libro «Auxiliar de Caja».

Tema 12. Especial estudio de los libros de desarrollo del presupuesto de ingresos y gastos.

Tema 13. Particularidades de los otros libros a llevar por los Tribunales.

Tema 14. Estados mensuales de ingresos, pagos y existencias.

Tema 15. Contabilidad de explotaciones.

Tema 16. Cuentas a rendir por los Tribunales Tutelares.

Tema 17. Conceptos y fines del Fondo Nacional de Asistencia Social. Normas para su utilización y contabilización.

Almería, 24 de octubre de 1964.—El Presidente, Ricardo Gil Egea.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de noviembre de 1964 por la que se anuncia concurso en turno de libre elección para proveer la vacante de la Secretaría General del Gobierno Civil de Granada.

Vacante la Secretaría General del Gobierno Civil de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 24 de mayo de 1952, 20 de enero de 1958 y la de 31 de octubre de 1962, se anuncia concurso para su provisión en propiedad en turno de libre elección, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar en el presente concurso los funcionarios directivos del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Ministerio de la Gobernación que se hallen en situación de activo.

2.ª Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos justificados y circunstancias personales, que serán apreciadas libremente por este Ministerio, debiendo acompañar a las mismas el informe de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento del solicitante.

3.ª El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose desestimadas las peticiones que no tengan entrada dentro de dicho plazo en el Registro General de este Departamento, Gobiernos Civiles u oficinas de Correos en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central y de Personal de este Ministerio.

**RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias convocado por Resolución de 24 de julio del año en curso.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957 he tenido a bien, en uso de las atribuciones que me están conferidas, designar el Tribunal que ha de juzgar el examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias convocado por Resolución de 24 de julio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto siguiente), que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Luis Sánchez Sola.  
Vocal primero: Don Francisco Ruiz Morote.  
Vocal segundo: Don Carlos Rico Avello.  
Vocal suplente: Don Arturo Criado Amonátegui.

En caso de ausencia del Presidente actuará como tal el Vocal don Francisco Ruiz Morote.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación—Presidente, P. D., José Manuel Romay.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición a Médicos primeros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, convocada por Orden de 6 de julio de 1964.**

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de fecha 13 de noviembre de 1964, páginas 14916 y 14917, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de aspirantes admitidos, donde dice: «3. Alegre Lázaro, Miguel José...», debe decir: «3. Alegre Lázaro, Manuel José...»

En dicha relación, donde dice: «18. Bueno García, Angel...», debe decir: «18. Bueno García, Angel...».

En igual relación, donde dice: «43. Díez Carmona, Alejandro...», debe decir: «43. Domínguez Carmona, Alejandro...»

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Fogonero-Habilitado.**

Por la presente, debidamente autorizado por la superioridad y con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso-oposición libre para cubrir una vacante de Fogonero-Habilitado en la plantilla de personal Técnico-auxiliar de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

Los emolumentos y bases para concurrir a este concurso-oposición libre son los mismos que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 4 del presente mes y año, con la única variante de que en el apartado f) el título exigible será el de segundo Mecánico Naval.

Barcelona, 13 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Director, Aurelio González Isla.—7.120-A.